ASESOR SINDICAL

JORNADAS DE FORMACIÓN SINDICAL

EN CUARENTENA

Fundamentos Constitucionales de los Modelos de Negociación Colectiva.

2020, desde el 20 al 31 de julio

ASESOR SINDICAL

Negociación Colectiva

Formación Sindical

Julio	Materia	Contenido
Lunes 20	Generalidades	Sistema Europeo Alemania Instrumentos Internacionales
Martes 21	Europa	Sistema Europeo Alemania
Miércoles 22		Francia
Jueves 23		España
Viernes 24		Italia
Lunes 27	América	Uruguay
Martes 28		Argentina
Miércoles 29		Brasil
Jueves 30		EEUU
Viernes 31	Síntesis	Síntesis Conclusiones

ASESOR SINDICAL

Formación Sindical

Negociación Colectiva. Generalidades - Argentina

Argentina

- Tasas
- Generalidades
- Titularidad
- Exclusiones
- Descuelgue
- Estatutos especiales

ASESOR SINDICAL

Tasas

Tasas
Generalidades
Titularidad
Exclusiones
Descuelgue
Estatutos especiales

Formación Sindical

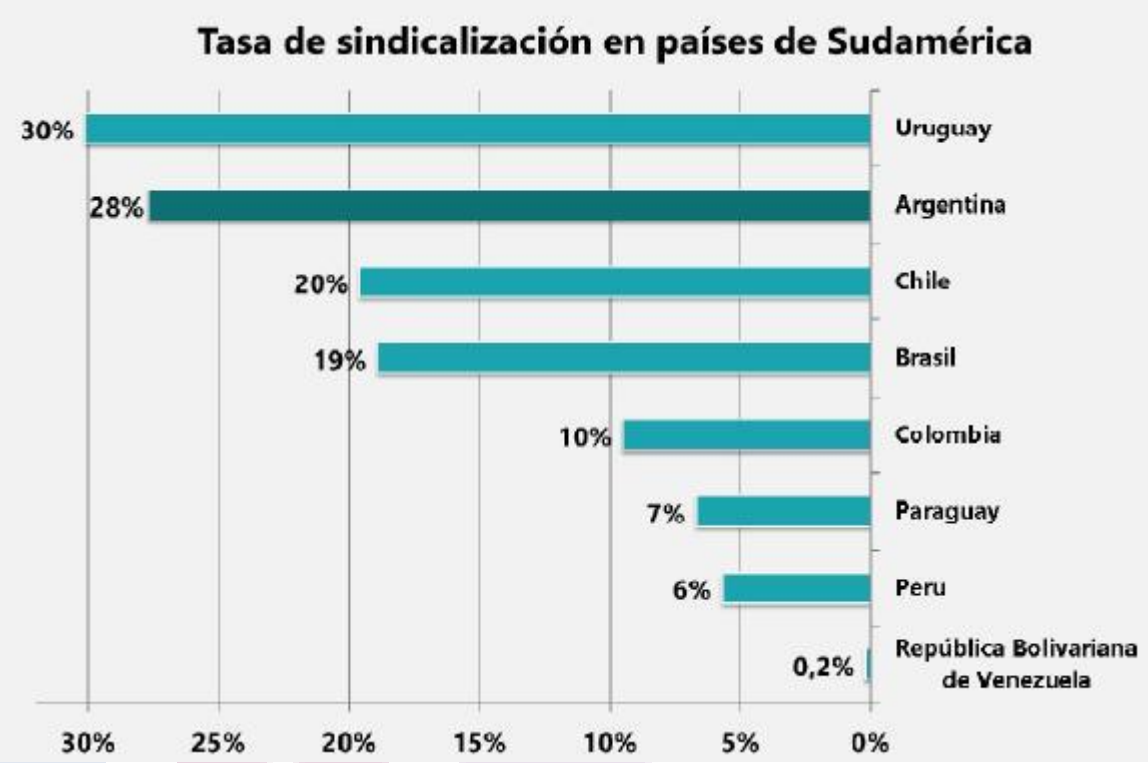

Sindicalización: 28%
Cobertura NC: 55%

Negociación Colectiva.- Argentina

Generalidades

- La legislación argentina establece un sistema de titularidad sindical exclusiva para la negociación colectiva por ramas (personería gremial).

- Esta es asignada por la autoridad en base a dos criterios:
  - Representatividad y
  - Ámbito de representación.

- Los sindicatos de empresa no tienen personería gremial, salvo cuando no existe una asociación mayor.

- Asimismo, la ley contempla una serie de reglas excepcionales para la protección de la pequeña y mediana empresa en la negociación colectiva: caducidad de los convenios colectivos, inaplicabilidad de otros convenios y reglas de garantía de representación de sus intereses en la dicha instancia.

- Por otra parte, la legislación contempla reglas especiales para casos de crisis económica, que permiten a las empresas, con acuerdo de los sindicatos, “descolgarse” de un convenio colectivo. Finalmente, se constata la existencia de estatutos especiales en materia de negociación colectiva para el magisterio y para los funcionarios públicos.

Negociación Colectiva.- Argentina

Generalidades

La Constitución Nacional de Argentina (CNA) garantiza a los gremios, el derecho a la negociación colectiva, a recurrir a arbitraje y a la huelga.
El régimen jurídico de NC se encuentra en el Decreto 1.135 de 204, que ordena los textos de las leyes N° 14.250 sobre Convenciones Colectivas de Trabajo (LCCT) y N° 23.5462, establece:

- Ámbitos de la negociación colectiva, de acuerdo a lo que pacten las partes del mismo :
- Alcance territorial (nacional, regional o de otro ámbito territorial);
- Intersectorial o marco;
- De actividad;
- De profesión, oficio o categoría;
- De empresa o grupo de empresas.

Los convenios colectivos de ámbito mayor podrán establecer formas de articulación entre unidades de negociación de ámbitos diferentes y podrán determinar sus propias materias y hacer remisión expresa de las materias a negociar en los convenios de ámbito menor.

Los convenios colectivos de ámbito menor, en caso de existir un convenio de ámbito mayor, sólo podrán considerar:

- Materias delegadas por el convenio de ámbito mayor;
- Materias no tratadas por el convenio de ámbito mayor;
- Materias propias de organización de la empresa;
- Condiciones más favorables al trabajador.

Negociación Colectiva.- Argentina

Generalidades

- El artículo 19 de la misma ley establece un orden de prelación, disponiendo que un convenio colectivo posterior puede modificar a uno anterior de igual ámbito.
- Por su parte, un convenio colectivo posterior de ámbito distinto, mayor o menor, modifica al anterior en tanto establezca condiciones más favorables al trabajador.
- En relación al contrato individual de trabajo, se consagra el principio de la norma más favorable.
- De esta manera la convención colectiva homologada no puede ser modificada por aquel en perjuicio del trabajador.
- A la inversa, el contrato colectivo no puede afectar las condiciones más favorables que consagre un contrato individual.

Negociación Colectiva.- Argentina

Titularidad

Titularidad para la negociación colectiva
Parte empresarial

Artículo 8 Ley 14.250. 2 De acuerdo a la LCCT, son titulares para la negociación colectiva:

- Una asociación profesional de empleadores;
- Un empleador;
- Un grupo de empleadores.

En los casos en que no hubiere una agrupación suficientemente representativa, o esta hubiese dejado de existir, la autoridad tiene atribuciones para atribuir representación (total o parcial) a quienes puedan ser considerados como representantes

Negociación Colectiva.- Argentina

Titularidad

Parte sindical

La LCCT reconoce titularidad sindical a la “asociación sindical de trabajadores con personaría gremial”, calificación que es otorgada por la autoridad, o eventualmente tribunales, a la “asociación que en su ámbito territorial y personal de actuación sea la más representativa”.

De esta manera, son dos elementos lo que configuran la personería gremial: la representatividad y el ámbito de representación.

Representatividad

- Para determinar cuál es la organización sindical más representativa, la Ley exige que la organización solicitante tenga:
  - Antigüedad mínima de seis meses;
  - Afiliación de más del 20% de los trabajadores que quiere representar; y
  - Mayor número de afiliados cotizantes respecto de los trabajadores que pretende representar, en comparación con las demás asociaciones.

Los mismos requisitos valen para otorgar la personería gremial a las federaciones y confederaciones, aunque el mayor número de afiliados se mide por la cantidad de afiliados que tengan las organizaciones de primer grado, en el caso de la federación, o con personería gremial, en el caso de la confederación

Negociación Colectiva.- Argentina

Titularidad

Ámbito de representación

- Conforme a la misma ley, el ámbito de representación personal y territorial de cada organización sindical es determinado en forma autónoma por cada una de ellas, sin perjuicio de que la autoridad que asigne la personaría, debe precisar su ámbito de exclusividad, pudiendo reducirlo en caso de superposición con otra asociación con personería, aunque nunca puede ampliarlo.

Ahora bien, la LAG reconoce la libertad sindical, incluyendo la libertad de constituir sindicatos 15, y establece que pueden existir tres tipos de organizaciones sindicales
Constituidas por trabajadores

- De actividades afines;
- Del mismo oficio (profesión o categoría), aunque se desempeñen en distintas actividades;
- De una misma empresa.

Asimismo, se contempla la existencia de tres grados asociativos:

- Primer grado: sindicatos;
- Segundo grado: federaciones de sindicatos;
- Tercer grado: confederaciones de sindicatos y federaciones.

Negociación Colectiva.- Argentina

Titularidad

Se dispone de un mecanismo para resolver las solicitudes de personería para nuevas organizaciones gremiales que aspiren a ejercer representación en un ámbito ya asignado a otra organización.

En este caso, además de los requisitos generales, se exige que en los seis meses anteriores a la presentación, el número de afiliados cotizantes de la nueva asociación "fuere considerablemente superior a la de la asociación con personería preexistente".

Si la autoridad decide entregar la personería al solicitante, la antigua organización la pierde, pero mantiene su estatus de organización inscrita.

Ahora bien, si la organización solicitante es un sindicato de oficio, profesión o categoría, y el que tiene la personería fuera un sindicato de actividades afines, puede otorgarse la nueva personería siempre que:

- existan intereses diferenciados que justifiquen una nueva personería;
- el solicitante cumpla con los requisitos generales; y
- el sindicato preexistente no comprenda en su personería la representación de dichos trabajadores.

En todo caso se debe garantizar la representación femenina.

Negociación Colectiva.- Argentina

Exclusiones

- La Ley N° 24.467 sobre PyME contempla una sección (XI) dedicada especialmente a “Negociación colectiva”
- El sindicato signatario de un convenio colectivo, puede acordar con la representación de las PyME convenios colectivos especiales para ésta, y delegar la negociación en entidades sindicales de grado inferior.
- La norma no parece innovar respecto de las reglas generales articulación entre unidades de negociación de ámbitos diferentes.
- Por otra parte, se consagra la libertad para pactar fecha de vencimiento del convenio, estableciendo la caducidad del mismo de pleno derecho, transcurridos tres meses de su vencimiento, si no mediare cláusula en contrario.
- En caso de incumplimiento de esta norma, los acuerdos que se tomen sin representación femenina son inoponibles a las trabajadoras.
- general en esta materia es la ultractividad del convenio, esto es, que una vez vencido su término, éste sigue vigente hasta que una nueva convención lo sustituya, salvo acuerdo en contario.
- Asimismo, mientras un contrato colectivo de PyME se encuentre vigente, éste no puede ser afectado por uno de otro ámbito de aplicación
- Finalmente, se establece que en los casos en que no existan convenios específicos PyME, la autoridad debe garantizar la representación de aquellas en la parte empleadora en la comisión negociadora respectiva.

Negociación Colectiva.- Argentina

Descuelgue

- La regla general de vigencia de un convenio colectivo establecida en la LCCT indica que las mismas “son de cumplimiento obligatorio”.
- Aunque no se señala expresamente a quienes alcanza la obligación, esto se deduce a contrario sensu de las reglas de eficacia general (homologación) establecidas en la misma ley.
- Conforme a estas últimas, el convenio alcanza a “los trabajadores y los empleadores [,] invistan o no el carácter de afiliados a las respectivas asociaciones signatarias”. Por lo tanto, se deduce que en los convenios colectivos no homologados, resultan obligados los afiliados a las organizaciones signatarias.
- Ahora bien, la LCCT establece una norma especial que aparece bajo el capítulo V sobre “convenios de empresas en crisis”.
- Conforme a esta, una empresa en crisis puede sustraerse del convenio colectivo que le resulta aplicable en el marco del Procedimiento preventivo de crisis de empresas” contemplado en el capítulo 6 de la Ley N° 24.013 sobre Empleo.
- De acuerdo a éste, antes de efectuar despidos masivos por razones de fuerza mayor, causas económicas o tecnológicas, el Ministerio del Trabajo, a petición de parte, convoca a un proceso de negociación, el cual puede desembocar en un acuerdo que, siendo homologado por el Ministerio, reemplaza al convenio colectivo vigente.

Negociación Colectiva.- Argentina

Estatutos especiales

- La Ley N° 23.929 establece una regulación especial para la negociación colectiva de los trabajadores docentes y
- Ley N° 24.185 hace lo propio respecto de los trabajadores de la administración pública.

ASESOR SINDICAL

Formación Sindical

Agradecemos su participación.

El jueves 29 de julio revisaremos
Modelo brasileño de Negociación Colectiva,
continuando este ciclo de presentaciones
formativas desde las 20.00 horas en
https://meet.jit.si/AsesorSindicalFormaci%C3%B3n.